



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Roberto Gabriel C , quien relató que había sido estafado a través de una publicación de internet en la que se ofrecían departamentos para alquilar en la ciudad de Monte Hermoso. Precisó que había realizado dos transferencias de dinero a la cuenta identificada como perteneciente a Rosana Elizabeth A de la firma Naranja X, pero después recibió un documento que lo hizo dudar de su veracidad, hasta que logró identificar a la propietaria del inmueble, Nélica Graciela S quien le informó que ya había radicado una denuncia porque había tomado conocimiento de que personas desconocidas ofrecían sus inmuebles por internet suplantando su identidad.

Con sustento en que la maniobra habría tenido lugar en la ciudad de Monte Hermoso, donde S había radicado la denuncia por otros hechos que también se habrían concretado a través de la cuenta de A , el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de los tribunales bonaerenses por la íntima vinculación que existiría entre los hechos. Aclaró que si bien no operaban en este caso las causales de conexidad, tal circunstancia podía ser evaluada por el juzgado de turno en aquel ámbito territorial (resolución del 21 de abril de 2023).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se había individualizado el lugar desde el cual se habían producido las comunicaciones con el denunciante y tampoco se habían recabado informes de las entidades financieras o bancarias para establecer el destino de los fondos. Además, sostuvo que la denuncia radicada en esa sede habría sido acumulada a otra investigación, que habría sido desestimada (resolución del 10 de mayo de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 19 de mayo de 2023).

Atento que no obran en el legajo elementos suficientes para establecer cuál fue el desarrollo de la maniobra a través de las publicaciones online y tampoco se cuenta con información sobre el efectivo destino de los fondos, opino que la investigación debe proseguir ante la justicia nacional de esta ciudad, que previno, y donde concurrió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos otros), sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.12.2023 15:34:00